

YUMBEL, 24 de febrero del 2010.-

DECRETO ALCALDICIO N° 194 /

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- Que, a la Municipalidad, según lo establece la Ley N° 18.695 de 1988, en su artículo 5°, letra C), le corresponde privativamente la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna.
- 2.- Que, durante el desarrollo de las Festividades Religiosas de San Sebastián, dichos Bienes de Uso Público son ocupados por comerciantes ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas diversas, aparte de otras, ejecutadas en carácter de ambulante y en locales de propiedad particular.
- 3.- El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- 4.- El D.A. N° 843 de fecha 29-11-2008, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO :

- 1.- Con ocasión de la festividad religiosa de San Sebastián del 20 de Marzo del 2010, autorizase el uso de las siguientes calles de esta ciudad, para la instalación del comercio ocasional, propio de esas oportunidades.

CALLE	TRAMO	SITUACIÓN
CASTELLÓN	O'Higgins - A. Pinto	Destinado especialmente a comerciantes de Yumbel, prioritariamente en el rubro de artículos religiosos y artesanía.
P. de Valdivia	A. Pinto - P. A. Cerda	Ambos costados
A. Pinto	Urizar - O'Carroll	Ambos costados
B. O'Higgins	Quezada hasta Balmaceda	Ambos costados
	Balmaceda al norte	Sólo costado oriente, sin energía eléctrica
Quezada	B. O'Higgins y Gral. Cruz	costado norte
Gral. Cruz	Psje. Gabriela Mistral y Quezada	costado poniente
	Quezada y Pradenas	Ambos costados
	Pradenas al norte	Ambos costados, sin energía eléctrica

- 2.- **FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar por concepto de derechos municipales y otros relacionado con el cobro de derecho de energía eléctrica, a los comerciantes que ejercerán su actividad en Puestos que ocupan temporalmente en las calles antes mencionadas, incluyéndose en los casos que corresponda:

→ **COMERCIO ESTABLECIDO:**

- a) Puestos con duración entre el 20 al 21 de Marzo del 2010, ambas fechas inclusive, con dimensión máxima de 3 X 3 metros

Castellón entre Ohiggins y A. Pinto (puestos de 2,0 x 2,5)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 73.375.-
Pedro de Valdivia entre A. Pinto a Puente Naranjo		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 116.120.-
Pedro de Valdivia entre Puente Naranjo a Goycolea		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 90.550.-
Pedro de Valdivia entre Goycolea a Pedro Aguirre Cerda (puestos de 2,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 33.200.-
A. Pinto entre Urizar y Pedro de Valdivia (hasta puesto 5)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 122.750.-
A. Pinto entre Urizar y Pedro de Valdivia (puesto 6 hasta el final)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional S/Energ.	\$ 82.900.-

A. Pinto entre Pedro de Valdivia y Castellón		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 142.660.-
A. Pinto entre Castellón y Quezada (Puestos 2,0 x 2,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 59.000.-
O'Higgins entre Quezada y O'Carrol		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 99.530.--
O'Higgins entre O'Carrol y Pradenas		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 82.950.-
O'Higgins entre Pradenas y Baquedano		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 66.350.--
O'Higgins entre Baquedano hasta Balmaceda		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 66.350.-
Quezada entre O'Higgins y Cruz (Costado Norte)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 44.200.-
Cruz entre Castellon y Quezada (Costado Poniente)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 44.200.-
Cruz entre Quezada y Pradenas		
Derecho Municipal por Comercio ocasional		\$ 33.200.-

3.- **FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar, por concepto de derechos municipales, al pequeño comercio, ambulantes y otras actividades que a continuación se señala:

- a) Pequeño Comercio, con duración entre el 20 al 21 de Marzo del 2010, contemplando una dimensión máxima de 3 X 1 metros, sin la dotación de energía eléctrica.

O'Higgins de Balmaceda al norte			
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 5.500.-	\$ 16.500.-	
Cruz de Pradenas al norte			
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 5.500.-	\$ 16.500.-	

- b) Ambulantes, en sectores no prohibidos de comercio, con duración entre el 20 al 21 de Marzo del 2010.

Artículos varios (helados, café, entre otros)	\$ 9.200.-
Velas y artículos religiosos	\$ 12.900.-
Velas, espigas y vendedores de Yumbel	\$ 2.200.-

- c) Casas Particulares, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010, previa autorización sanitaria.

Cocinerías	\$ 18.400.-
Cafeterías	\$ 11.000.-
Otros (bebidas, golosinas, etc.)	\$ 9.200.-

* El pago del permiso municipal se realizará cuando se disponga de la autorización sanitaria emitida por la Oficina de Higiene Ambiental de Yumbel

- d) Vehículos Estacionados, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010..

Con frutas y helados	\$ 9.200.-
----------------------	------------

- e) Fotógrafos, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010.

Plaza de Armas (sector calle Cruz)	\$ 9.200.-
------------------------------------	------------

- f) Artesanía y Manualidades, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010.

Plaza de Armas	\$ 9.200.-
----------------	------------

* Sólo Artesanos locales, los que deberán estar formalizados ante la Municipalidad de Yumbel; para poder postular a ubicación en el sector Plaza de Armas, la entrega de dicha postulación se realizará hasta 7 días hábiles anteriores al inicio de la actividad comercial, posterior a ello no se recibirá documentación alguna.

- g) Kioscos, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010

Calles de Yumbel (3 mt2 aprox.)	\$ 16.500.-
----------------------------------	-------------

- h) Playas de Estacionamiento, desde el 20 al 21 de Marzo del 2010, en sectores urbanos y suburbanos, contemplando un valor proporcional de acuerdo a su superficie.

De 1 a 50 m ²	\$ 2.000.-
Mayor a 50 y hasta 150	\$ 7.000.-
Mayor a 150 y hasta 300	\$ 12.000.-
Mayor a 300 y hasta 500 m ²	\$ 20.000.-
Mayor a 500 y hasta 800 m ²	\$ 25.000.-
Mayor a 800 m ²	\$ 55.000.-

- * Será el Depto. de Tránsito quien fiscalice estas superficies.

4.- **ESTABLÉCENSE** los siguientes sectores de la ciudad como **PROHIBIDOS DE COMERCIO**, durante el desarrollo de la festividad:

- a) Plaza de Armas, excepto aquellas actividades expresamente autorizadas, considerándose entre esas la instalación de artesanías locales formalmente autorizadas, y con duración entre el 20 y 21 de Marzo del 2010;
- b) Calle Goycolea en toda su extensión;
- c) Calle Castellón, entre O'Higgins y Quintana y desde Anibal Pinto al oriente a lo largo de toda la calle excepto para los vendedores de velas y espigas de Yumbel, los que deberán acreditarse con credenciales, y calle Castellón entre acceso a Campo de Oración y O'Higgins, costado norte;
- d) Calle Quezada, entre Anibal Pinto y O'Higgins;
- e) Calle Quezada, entre O'Higgins y Cruz, costado sur;
- f) Calle O'Higgins, entre Valdivia y Quezada;
- g) Calle Cruz, entre Castellón y Quezada, costado oriente;
- h) Puente "Castellón", de calle Castellón, Puente "Naranjo" de calle Valdivia;
- i) Calle Valdivia, entre A. Pinto y Cruz
- j) Calle Valdivia, de Pedro Aguirre Cerda al Oriente;
- k) Todas las veredas de las distintas calles de Yumbel;
- l) Igualmente se entenderán como lugares prohibidos de comercio, todas las bocacalles en aquellos sectores donde se ubica el comercio ocasional, especialmente, en calles O'Higgins y Cruz desde Quezada a Balmaceda, en resguardo de una adecuada disponibilidad de las vías de evacuación y del expedito acceso de los vecinos a sus respectivos domicilios.

5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inspectores de comercio que se contratan ocasionalmente para el otorgamiento de los permisos correspondientes, deberán desempeñarse durante la vigencia de éstos, estando obligados a establecer claramente en el documento respectivo, lo siguiente

- Sector específico de la ciudad donde el comerciante deberá ejercer su actividad;
- Nombre completo del contribuyente;
- Cédula de Identidad;
- Domicilio;
- Valor del Permiso (en cifra y en palabras);
- Nombre completo y firma del Inspector que otorgó el Permiso, con letra legible.

En el caso que un Inspector otorgara un Permiso en algún lugar prohibido, o cobra un boletín por un valor superior a lo efectivamente registrado en el mismo, será destituido de inmediato de sus funciones y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

6.- **DISPÓNGASE** las regulaciones para los permisos de comercio ocasional, que a continuación se señalan:

- a) En la oportunidad que un contribuyente cancele su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega de un comprobante de ingreso y dado ello trabaje durante la respectiva festividad, dará pie a reservar su ubicación para la festividad siguiente (sólo 20 de enero y 20 de marzo), pudiendo cancelar su próximo permiso en el periodo denominado "Fecha de Pago Contribuyentes Empadronados", el no pago y consiguientemente el no desarrollar actividad comercial en alguna de las oportunidades significará la pérdida del empadronamiento, y por ende pérdida de ubicación.
- b) Los permisos otorgados por los Inspectores no dan derecho a empadronamiento, sólo a la utilización del puesto por la correspondiente festividad.
- c) La persona que cancele el permiso queda registrada, para efectos de la festividad, como Empadronada, dado esto, será el titular quien trabaje su puesto, lo que será supervisado, tanto por la Oficina de Comercio, como la Comisión de Fiscalización o los Inspectores de Terreno, no pudiendo traspasar a otra persona el stand, a excepción que este traspaso se lleve a cabo en la Oficina de Comercio en forma personal y con los documentos de acreditación del empadronamiento

En el caso, especial, que un contribuyente posea permisos en lugares diferentes y lejanos uno del otro, será necesario disponer el nombre y Rut de la persona a quien encargara uno de los puestos, sin que ésta quede registrada como empadronado.

- d) Los puestos deberán ajustarse a la demarcación establecida en la solera respectiva, disponiendo una superficie máxima, por stand, de 9 m²; el locatario que contravenga esta disposición, será amonestado para su adecuación, en la oportunidad de continuar contraviniendo esta reglamentación, dará pie a caducar en forma definitiva su permiso.

En este sentido, reviste especial importancia, la libre circulación de veredas, por lo tanto serán notificados aquellos contribuyentes que se adosen con sus puestos a los cercos de casas vecinas, de no dejar expeditas las aceras su permiso se caducará en forma definitiva.

- e) La municipalidad acordará un porcentaje de rebaja por aquellos puestos que presenten dentro de su superficie ornamentación u obra de arte que dificulte su utilización para estos efectos, vale decir, árboles, basureros, letreros, postes o tirantes, u otros afines. Sin embargo, queda estrictamente prohibido la manipulación y alteración de estos elementos urbanos, lo que será fiscalizado por la Comisión municipal correspondiente. Dependiendo del daño, se caducará.
- f) Aquellos puestos o permisos que tengan relación con venta de alimentos perecibles, jugos naturales, productos comestibles emvasados u otros comestibles afines, previo a la obtención del permiso municipal correspondiente, deberán tramitar su permiso sanitario, o bien, regularizar aquella autorización que dispongan ante el Hospital de Yumbel para la venta de productos durante la presente festividad;
- g) Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad comercial relacionada con venta de música y/o películas, deberán hacerlo con productos originales, y deberá promocionarse a un volumen moderado, lo que será fiscalizado con personal municipal, la falta a estas normas significará el término en forma definitiva del respectivo empadronamiento.

7.- **AUTORÍZASE** la Instalación de los Puestos, según lo establecido, en el presente Decreto Alcaldicio, a contar de las 12:00 hrs., del día 19 de Marzo de 2010. Los Puestos deberán estar levantados a más tardar a las 14.00 hrs., del día siguiente al término del respectivo Permiso Municipal, es decir, el 22 de Marzo, entendiéndose suspendido el tránsito vehicular en las calles pertinentes durante el lapso de tiempo que corresponda, situación que será de responsabilidad de la Dirección de Tránsito.

8.- Será facultad exclusiva del Sr. Alcalde, el otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales en alguno de los sectores prohibidos de comercio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".



MARIA VERONICA WOHLK POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

CECV/MPPM/10pm.--

Distribución:

1. Sres. Concejales (6)
2. Jefes de Departamento (5)
3. Juzgado de Policía Local
4. Funcionarios Municipales (PANEL)
5. Depto. Adminis. y Finanzas (2)
6. Oficina de Partes



CAMILO ENRIQUE CABEZA VEGA
ALCALDE